

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2016-MDCC

Cerro Colorado, 30 MAR 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2016-MDCC de fecha 22 de Marzo del 2016, trató el pedido de un terreno en afectación en uso para la División Médico Legal del Ministerio Público de Arequipa, ubicado en el cementerio Municipal de Ciudad de Dios, mediante Oficio N° 0250-2016-MP-GA.AR/ABAST y Expediente N° 160225J2, de fecha 25 de febrero del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; del mismo modo, el artículo 41 del mismo cuerpo legal prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9, numeral 25 de la norma bajo examen, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, según prescribe el artículo 56, numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, el artículo 59 de la norma bajo examen, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley;

Que, el Reglamento de la Ley General de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 97, establece que por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, el primer párrafo del artículo 107 del reglamento citado precedentemente, establece que por la sesión en uso solo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro; de lo que se infiere que la afectación en uso predial se aplica para relaciones nacidas entre entidades públicas, la que puede ser a plazo determinado o indeterminado; en tanto, para el uso temporal y gratuito de un predio del Estado con un particular la figura jurídica a utilizarse es la cesión en uso;

Que, "la afectación en uso predial constituye un procedimiento administrativo por el cual el Estado, a través de una entidad pública otorga el beneficio del uso y administración de un predio de propiedad estatal a una entidad pública y excepcionalmente, a una entidad no pública, para que mediante su utilización pueda realizar actividades o acciones en beneficio de la sociedad en general y de la comunidad en particular, según el alcance de dichas actividades y de las capacidades del beneficiario"; según lo refiere Roberto Jiménez Murillo en su artículo titulado "La afectación en uso predial" publicado en forma virtual en la página de Gestión Pública y Desarrollo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, mediante Oficio N° 0250-2016-MP-GA.AR/ABAST y Expediente N° 160225J2 de fecha 25 de febrero del 2016, el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, a través del Jefe de Abastecimientos de la Gerencia Administrativa, solicita se brinde las facilidades para la regularización y locación exacta de la dotación de un espacio de terreno para la División Médico Legal del Ministerio Público de Arequipa, ubicado en el Cementerio Municipal "Paz Eterna" de Ciudad de Dios, que a la fecha viene siendo utilizado como fosa común;

Que, mediante Informe Técnico N° 075-2016-SGOPU-GOPI-MDCC de fecha 26 de febrero del 2016, el Sub Gerente de Obras Públicas, alcanza el plano de ubicación y perimétrico de la fosa común, determinando la disponibilidad del espacio requerido; del mismo modo con Informe N° 16-2016-OREC-MDCC de fecha 07 de marzo del 2016, la jefa del Área de Registro del Estado Civil, emite opinión técnica favorable respecto de la petición efectuada, recomendando se haga la entrega en uso del terreno a la División Médico Legal del Ministerio Público de Arequipa, a fin de que se efectúen trabajos de habilitación, que permitan dar seguridad al espacio de terreno del cementerio municipal donde se sepultan los cadáveres no identificados;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2016-MDCC de fecha 22 de Marzo del 2016 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

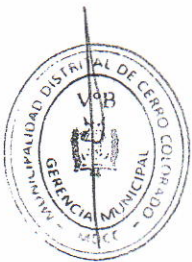
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la afectación en uso del espacio determinado en el Informe Técnico N° 075-2016-SGOPU-GOPI-MDCC emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, ubicado en el Cementerio Municipal "Paz Eterna" de Ciudad de Municipal, por un plazo indeterminado, peticionado por el el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, para la División Médico Legal del Ministerio Publico de Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción de la documentación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

SABER

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olenka Chavez Bernaldes
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE